

Sucesión : 2018-00086

Reconocer personería al abogado ELKIN FABIÁN RODRÍGUEZ MORENO, para actuar como apoderado judicial de la señora LEONOR MARÍA MORENO ORTÍZ en su calidad de heredera de la causante ODILIA ORTIZ DE MORENO, en los términos y con las facultades del poder conferido. (fl. 301)

Como quiera que no se cumple con los presupuestos procesales de que trata el inciso segundo del artículo 162 del C. G. del P., toda vez que no se solicitó la reanudación del proceso de común acuerdo, ni se ha cumplido el término por el cual se solicitó la suspensión para reanudarlo de oficio, se NIEGA la misma y la condena en costas y perjuicios elevada.

Por otra parte, se NIEGA la solicitud de decretar pruebas de oficiar *a)* a la Notaría 7 de Bogotá; *b)* a la Superfinanciera; *c)* a Supernotariado; *d)* a la Superfinanciera; y *e)* Pruebas cautelares, de una parte, por cuanto el presente asunto se encuentra suspendido y por otra, porque se trata de un asunto liquidatorio.

En cuanto a la compulsa de copias, se recuerda al togado, que si tiene conocimiento de alguna conducta punible, está en la obligación de acudir ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. _____ FECHA 11 DIC 2020

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria

